



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M.P. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

ACUERDO No. CSJTOA24-50
06 de Marzo de 2024

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJTOA24-4 de 4 de enero de 2024, que establece los turnos de disponibilidad de los fines de semana y festivos para los jueces con función de control de garantías en el sistema acusatorio penal en las unidades judiciales del distrito judicial de Ibagué, quienes adelantaran la misma función, para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, para el caso de los circuitos judiciales diferentes a Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 19 de diciembre de 2024, y del 12 al 31 de enero de 2025

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA06-3439 del 3 de mayo de 2006, PSAA06-3852 de diciembre 21 de 2006, PSAA07-4216 de noviembre 15 de 2007, PSAA08-5433 de diciembre 19 de 2008, PSAA08-5442 de 2009 y PSAA09-6074 de 2009 y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 06 de Marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA24-4 del 4 de enero de 2024, se establece los turnos de disponibilidad de los fines de semana y festivos para los jueces con función de control de garantías en el sistema acusatorio penal en las unidades judiciales del distrito judicial de Ibagué, quienes adelantaran la misma función, para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, para el caso de los circuitos judiciales diferentes a Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 19 de diciembre de 2024, y del 12 al 31 de enero de 2025

Que en el citado Acuerdo, se dispuso que el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, prestaría turno de control de garantías los días sábado 02 y domingo 03 de marzo de 2024, señalando sus compensatorios los días lunes 04 y martes 05 de marzo del 2024.

MES	TURNOS DE DISPONIBILIDAD	FECHA COMPENSATORIO
Marzo 2024	02 y 03	04 y 05

Que mediante oficio No. 0338 de fecha 04 de marzo de 2024, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número EXTCSJTO24-583 del 04 de marzo de 2024, la Doctora SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO, Jueza Promiscua Municipal de Ataco -Tolima, solicita el cambio de compensatorio correspondiente al día lunes 04 de marzo de la presente anualidad y se le reprogramme para el día miércoles 06 de marzo de 2024, como quiera que, prestó turno de control de garantías de fin de semana 02 y 03 de marzo de la presente anualidad.

La anterior petición la fundamenta, porque el día 03 de marzo de 2024, suspendió audiencia concentrada por el delito de violencia intrafamiliar a las 8:42 p.m. la cual se retoma el día 04 de marzo de 2024 a las 7 y 30 a. m, para darle continuidad a la misma.

FECHA COMPENSATORIO	FECHA CAMBIO COMPENSATORIO
04 Marzo	06 Marzo

En consecuencia y por considerarlo procedente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, accede a lo solicitado por la Doctora SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO, Jueza Promiscua Municipal de Ataco -Tolima, en relación al cambio de fecha del compensatorio del día lunes 04 de marzo de 2024, para hacerlo efectivo el miércoles 06 de



marzo de 2024, compensatorio a que tiene derecho la citada funcionaria por prestar los turnos de control de garantías previamente asignados y por las razones expuestas en su oficio.

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Acuerdo No. CSJTOA24-4, en el sentido de señalar que la Doctora SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO, Jueza Promiscua Municipal de Ataco - Tolima, prestará los turnos de control de garantías, en los siguientes días, señalando sus compensatorios:

MES	TURNOS DE DISPONIBILIDAD	FECHA COMPENSATORIO
Marzo 2024	02 y 03	5 y 6

ARTÍCULO 2.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, al Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco -Tolima, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

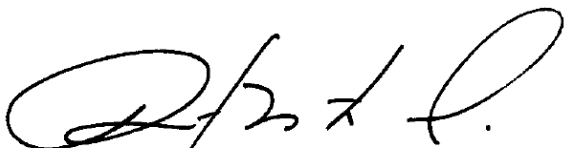
ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Ibagué, a los seis (6) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado